

Resolución 000449 de 2024
(06 NOV 2024)

*"Por medio de la cual se aprueba la reforma parcial a los estatutos de la
LIGA NORTESANTANDEREANA DE TAEKWONDO"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,
en uso de las facultades legales y las que confiere el Decreto 1529 de 1990,
2150 de 1995 y 0427 de 1996, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de junio de 1995 y
demás Decretos Reglamentarios, y**

CONSIDERANDO

1. **Que**, la **"LIGA NORTESANTANDEREANA DE TAEKWONDO"**, con domicilio en Cúcuta, es una entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica reconocida mediante **Resolución No. 103 del 13 de agosto del 1.987**, expedida por la Gobernación de Norte de Santander.
2. **Que**, el señor PEDRO RICO LIZCANO, identificado con cédula de ciudadanía No 13.461.076, en calidad de Presidente de la **"LIGA NORTESANTANDEREANA DE TAEKWONDO"**, mediante escrito de fecha 16 de septiembre de 2024, presentó ante la Gobernación del Departamento, solicitud de aprobación de la reforma parcial a los estatutos de la liga, para lo cual aportó la documentación exigida en el decreto 1529 de 1990 y lo señalado en los estatutos de la Liga.
3. **Que**, para obtener la aprobación de la reforma parcial a los estatutos de la Liga, el interesado aportó: copia de la Resolución No. 08 de fecha 30 de agosto de 2024, de convocatoria a asamblea extraordinaria de clubes afiliados a La Liga, copia del Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Liga, celebrada el día 11 de septiembre 2.024, donde se aprueba la reforma de los estatutos de la Liga y copia de los estatutos de la Liga reformados.
4. **Que**, realizado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, se rinde informe favorable sobre la viabilidad de la Aprobación de la reforma a los estatutos de la **"LIGA NORTESANTANDEREANA DE TAEKWONDO"**, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos. 1529 de 1990, 2150 de 1995 y su Decretos Reglamentarios, Ley 181 de 1995, y al Decreto. 1228 de 1995, a la Resolución No. 000231 del 23 de Marzo de 2011, al Decreto. 0427 de 1996 y a los estatutos de la Liga, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe consagrado en el art. 83 de la Constitución Política de Colombia.

Por lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reforma parcial a los Estatutos de la **"LIGA NORTESANTANDEREANA DE TAEKWONDO"**, con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.



Liberad y Orden
República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 000449
Resolución
(06 NOV 2024) de 2024

*"Por medio de la cual se aprueba la reforma parcial a los estatutos de la
LIGA NORTESANTANDEREANA DE TAEKWONDO"*

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "C.P.A.C.A".

ARTÍCULO CUARTO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del "C.P.A.C.A".

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

06 NOV 2024

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

P: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Especializado
Rad: 2024-08400-029940-2

Aprobó: Dr. Johnny José Sánchez Carrascal
Secretario Jurídico

Revisó: Dr. Eduardo Galvis Usprumg
Asesor Jurídico Externo.